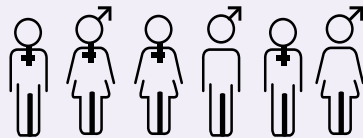


¡No a la discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales!

# Derechos de las personas LGBTTTIQA+



GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA



Las poblaciones LGBTTTIQA+ son parte de la diversidad de nuestra sociedad y han contribuido de manera significativa a la democratización y consolidación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la ciudad.

Por décadas han luchado contra estereotipos, prejuicios y estigmas que son la causa de la discriminación que enfrentan con sus diversas manifestaciones, como los crímenes de odio, los actos de violencia, la negación o restricción de derechos o servicios, la exclusión de espacios públicos o laborales, entre otras acciones que imposibilitan el desarrollo de sus proyectos de vida con autonomía y dignidad.

## ¿Quiénes integran el grupo de población LGBTTTIQA+?

Personas con orientación sexual, identidad y expresión de género diversas o no normativas, o cuyos cuerpos varían del estándar corporal femenino y masculino.

### ¿Qué significa?

**Orientación sexual:** Se refiere al deseo y atracción sexual de cada persona por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género.

**Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo biológico.

**Expresión de género:** Es la forma en la que cada persona manifiesta su género a través de su comportamiento y apariencia.

Por ello es importante hablar del significado de cada una de ellas:

**L**esbianas. Mujeres que se sienten atraídas erótica y/o afectivamente por otras mujeres.

**G**ays. Hombres que se sienten atraídos erótica y/o afectivamente por otros hombres.

**B**isexuales. Personas (hombre y/o mujer) que se sienten atraídas erótica y/o afectivamente por mujeres y hombres.

**T**ransgénero. Personas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer, y adecuan su apariencia física y comportamiento con el género elegido.

**T**ransexuales. Personas cuya identidad de género no corresponde con el sexo asignado al nacer y pueden optar por transformar su cuerpo mediante intervenciones quirúrgicas y tratamientos hormonales.

**T**ravestis. Personas que se visten y tienen formas de comportamiento distintas al género del sexo asignado al nacer.

**I**ntersex. Personas con características sexuales distintas a los estándares definidos biológicamente como femenino o masculino.

**Q**ueer. Personas que no se identifican con lo femenino o lo masculino, su expresión de género puede ser una articulación de ambos géneros u otras formas alternativas.

**A**sexuales. Personas que se caracterizan, en términos generales, por no sentir atracción erótica o sexual hacia nadie.

**+** Este signo se utiliza para incluir identidades y orientaciones sexuales diversas, como el género fluido, agénero, pansexualidad, entre otras.

## Problemáticas que enfrentan para el ejercicio de sus derechos



**Discriminación.** Es el trato desfavorable, de desprecio inmerecido o la negación o restricción de servicios o derechos por orientación sexual, identidad y expresión de género y/o características sexuales que persiste en la sociedad, las instituciones públicas y privadas, y las familias. También son formas de discriminación las manifestaciones de violencia, rechazo o temor extremo contra las personas LGBTTTIQA+, a las que se les denomina homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia e intersexfobia, de acuerdo con la persona a la que vaya dirigida. Los crímenes de odio son su expresión más grave.



**Derechos laborales.** Las personas LGBTTTIQA+ son comúnmente acosadas en los centros de trabajo o despedidas por su orientación sexual, identidad o expresión de género. Suelen tener pocas

oportunidades laborales, acceden a trabajos con menor salario y carecen de seguridad social.



**Transgresiones en el acceso de servicios de salud.** Este sector de la población enfrenta obstáculos para acceder a los servicios públicos de salud y atención de calidad, ya que existen estigmas y prejuicios, especialmente hacia las personas transgénero y transexuales, por parte del personal médico, enfermería, técnico y administrativo.



**Detenciones por parte de los cuerpos policiales.** Existen abusos y discriminación que se reflejan en detenciones arbitrarias e ilegales, por el hecho de manifestar su expresión e identidad de género.

Fotografía: Omar Díaz Sánchez, *Sin Barreras*, imagen participante en el IV Concurso Nacional de Fotografía Sobre Derechos Humanos, 2014.

## Derechos de las poblaciones LGBTTTIQA+

Todas las personas tienen los mismos derechos independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, características sexuales, entre otras.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en el artículo 11 los derechos de este grupo de atención prioritaria, y garantiza, entre otros, sus derechos a:

- ✓ Una vida libre de violencia y discriminación.

- ✓ Igualdad de derechos a las familias formadas por personas LGBTTTIQA+,<sup>1</sup> con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
- ✓ Reconocimiento de todas las estructuras, manifestaciones y formas de comunidad familiar en igualdad de derechos.

### También son parte de sus derechos:

- ✓ La confidencialidad de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género y características sexuales, datos que deben protegerse conforme a la normatividad aplicable.

<sup>1</sup> Si bien la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos de este grupo de atención prioritaria identificado con las siglas LGBTTTI, la CDHCM a fin de ser más incluyente e incorporar la promoción de los derechos de las personas *queer*, asexuales y otras identidades, utiliza las siglas LGBTTTIQA+.



- ✓ En el caso de las personas transexuales y transgénero, a tener el nombre y registro del sexo que elijan en su acta de nacimiento y documentos oficiales, conforme a su identidad o expresión de género.
- ✓ Que se garantice su seguridad jurídica. La discriminación es un delito establecido y sancionado en el artículo 206 del Código Penal para la Ciudad de México, por lo que se puede denunciar ante las autoridades todo acto que provoque o incite al odio o a la violencia, atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo restringir los derechos y las libertades de las personas LGBTTTIQA+.

Para cumplir lo anterior, las autoridades están obligadas a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de las personas LGBTTTIQA+.

## ¿A dónde pueden acudir las poblaciones LGBTTTIQA+ si sus derechos humanos son violentados?

En la Ciudad de México puedes acudir a:

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (Sibiso)

Diseña, difunde e instrumenta políticas y programas generales para el desarrollo social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en particular hacia los grupos prioritarios.

☎ 55 8957 3486 y 55 5533 5533.

🌐 <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>

### Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred)

Busca prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, atiende quejas por actos de autoridades o particulares.

☎ 55 5341 3010 y 55 4600 8233.

🌐 <http://www.copred.cdmx.gob.mx>

Si las autoridades no respetan tus derechos, acude a la Comisión y presenta una queja.



### Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.  
Tel.: 55 5229 5600.

### Horarios de atención:

las 24 horas, los 365 días del año.  
Servicios gratuitos.

<https://cdhcm.org.mx>

Elaborado por: CDHCM / DEEDH - DEPADH - DEIDH.

